

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 010 2014 00195 00
Demandante	CARLOS ENRIQUE ROJAS SÁNCHEZ
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Medio de control	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Asunto	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- No se hace una verdadera estimación de la cuantía, de conformidad con el artículo 157 del CPACA. El apoderado del actor se limita a dar una suma sin dar razonamiento de su cuantía. (Folios 9).
- 2- Es de anotar que el togado del actor indica como dirección de notificación física y electrónica del Municipio de Medellín, la correspondiente a la Gobernación de Antioquia. (Folios 10). Por lo tanto, el diputado procesal del libelista debe señalar, con exactitud la dirección de la entidad demandada, tanto física como electrónica para proceder a notificarla en los términos del artículo 199 del CPACA.
- 3- No se trae una copia adicional de la demanda y de sus anexos para notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 4 de marzo de 2014.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA